

001



NOTARIA QUINTA

Distrito Metropolitano de Quito



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

2014-17-01-05-P01908

12
13
14

**COMPAÑÍA JAKU AVENTURA DE SERVICIOS COMPAÑÍA
LIMITADA**

15
16
17
18

**OTORGADO POR: SRES: PAULINA ALEXANDRA ALVEAR
CADENA y LUIS EDUARDO ALVEAR CADENA**

19
20

CAPITAL SOCIAL: US\$ 400,00

DI COPIAS

21
22

M.I.

23 En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital
24 de la República del Ecuador, hoy día lunes diez (10) de
25 noviembre del año dos mil catorce; ante mí, Doctora
26 ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ Notaria Quinta del Distrito
27 Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de
28 la presente escritura pública; los señores PAULINA

1 **ALEXANDRA ALVEAR CADENA**, soltero, por sus propios y
2 personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía
3 número uno siete uno nueve dos uno nueve cero nueve-siete;
4 el señor **LUIS EDUARDO ALVEAR CADENA**, soltero, por sus
5 propios y personales derechos, portador de la cédula de
6 ciudadanía número uno siete uno ocho ocho tres dos dos
7 dos-uno. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
8 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
9 capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme
10 presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias
11 fotostáticas debidamente certificadas por la Notaria, y
12 bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y
13 resultados de esta escritura que a celebrarla proceden
14 libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta:
15 **"SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a
16 su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía
17 de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas
18 siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
19 celebración de esta escritura pública, cada uno por sus
20 propios derechos, los señores Paulina Alexandra Alvear
21 Cadena y Luis Eduardo Alvear Cadena, de estado civil
22 solteros ambos. Los comparecientes son mayores de
23 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
24 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.-**
25 **CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura pública, los
26 comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente,
27 constituir la compañía **JAKU AVENTURA DE SERVICIOS COMPAÑÍA**
28 **LIMITADA**, que se regirá por las leyes del Ecuador y por el

**NOTARIA QUINTA**

Distrito Metropolitano de Quito

1 siguiente Estatuto que a continuación se expone: **CAPÍTULO**
2 **PRIMERO. Naturaleza, Nacionalidad, Denominación, Domicilio,**
3 **Objeto Social, Duración, Disolución y Liquidación. Artículo**
4 **Uno.- Naturaleza, Nacionalidad y Denominación.** La
5 denominación que la compañía utilizará en todas sus
6 operaciones será **JAKU AVENTURA DE SERVICIOS COMPAÑÍA**
7 **LIMITADA,** compañía de responsabilidad limitada, de
8 nacionalidad ecuatoriana, que en adelante para los efectos
9 de este Estatuto podrá denominarse simplemente como "la
10 Compañía". **Artículo Dos.- Domicilio.** El domicilio
11 principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito
12 Metropolitano, Provincia de Pichincha. Sin embargo, podrá
13 establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier
14 otro lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a
15 este Estatuto. **Artículo Tres.- Objeto Social.** La Compañía
16 tiene por objeto, el servicio de residencias de
17 estudiantes, dormitorios escolares, albergues para
18 trabajadores, casas de huéspedes e internados, prestando
19 asistencia logística y de cooperación a grupos de
20 estudiantes, profesionales o personas, nacionales y
21 extranjeros, para la realización de pasantías de estudio o
22 de intercambio científico y cultural en el Ecuador o fuera
23 del país. **Artículo Cuatro. - Duración.** El plazo de
24 duración de la Compañía es de diez años, contados a partir
25 de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva
26 en el Registro Mercantil; sin embargo, la Junta General de
27 Socios podrá prorrogar este tiempo de duración o disolverla
28 en cualquier tiempo en la forma prevista en la Ley de

1 Compañías y Valores y en este Estatuto. **Artículo Cinco.-**
2 **Disolución y Liquidación.** La Junta General podrá resolver
3 la liquidación de la Compañía antes de que venza el plazo
4 señalado en este Estatuto. Disuelta la Compañía, voluntaria
5 o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el
6 contemplado en la Ley de Compañías y Valores. **CAPÍTULO**
7 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo**
8 **Seis. Capital Social.-** El capital social de la Compañía es
9 el de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
10 Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones
11 sociales, con una valor nominal de un dólar cada una. Los
12 certificados de aportación serán firmados por el Presidente
13 y el Gerente General de la Compañía. **Artículos Siete.**
14 **Participaciones.-** Las participaciones estarán
15 representadas en certificados de aportación no negociables.
16 Cada participación otorga el derecho a un voto en la Junta
17 General, en proporción a su valor pagado, así como a
18 participar en las utilidades y demás derechos establecidos
19 en la Ley y en este Estatuto. **Artículo Ocho.**
20 **Transferencia de participaciones.-** La propiedad de las
21 participaciones no podrá transferirse sin la aprobación
22 unánime del capital social. La cesión se hará por
23 escritura pública, a la que se incorporará como
24 habilitante la certificación conferida por el Gerente
25 General respecto al cumplimiento del mencionado requisito.
26 En el Libro de Participaciones y Socios se inscribirá la
27 cesión y luego se anulará el certificado correspondiente,
28 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **CAPÍTULO**

**NOTARIA QUINTA**

Distrito Metropolitano de Quito

1 **TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo**
2 **Nueve. Junta General. Atribuciones.-** Es el órgano supremo
3 del gobierno de la Compañía, formado por los socios
4 legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el
5 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el
6 Gerente General, sin perjuicio de que la Junta pueda
7 designar Presidente y Secretario a falta de éstos. Son
8 atribuciones de la Junta General las siguientes: a)
9 Resolver sobre la prórroga de la Compañía, su disolución
10 anticipada, su reactivación, fusión y la reforma del
11 Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los
12 beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el Informe del
13 Gerente General, así como las cuentas y balances que
14 presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de
15 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e)
16 Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los
17 administradores, sin perjuicio del ejercicio de este
18 derecho por parte de los socios, de conformidad con la Ley;
19 f) Interpretar las cláusulas del Estatuto, con carácter
20 obligatorio, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g)
21 Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus
22 remuneraciones, y removerlos por causas legales,
23 procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando
24 fuere necesario; h) Resolver la exclusión de los socios de
25 acuerdo con la ley; i) Autorizar la constitución de
26 mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al
27 Gerente General la suscripción de contratos cuya cuantía
28 exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de

1 Norteamérica, así como de los actos de disposición de los
2 bienes inmuebles de la Compañía; y, k) Las demás que no
3 hubieren sido expresamente atribuidas a otro órgano de la
4 administración. **Artículo Diez. Juntas Ordinarias.-** Se
5 reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal
6 de la Compañía, dentro de los tres primeros meses
7 siguientes a la finalización del respectivo ejercicio
8 económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos los
9 siguientes puntos: a) Conocer el informe anual del
10 Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y
11 ganancias, el balances general y adoptar las resoluciones
12 correspondientes; b) Resolver sobre los beneficios
13 sociales; c) Cualquier otro asunto que conste en la
14 convocatoria. **Artículo Once. Convocatorias.-** La
15 convocatoria a Junta General se hará mediante aviso que se
16 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
18 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se
19 lleve a cabo la reunión. En tales ocho días no se contarán
20 el de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta. La
21 convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora
22 exactos de la reunión y llevará la firma de quien la
23 convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá
24 expresar claramente que la Junta se reunirá con el número
25 de socios presentes. Esta segunda convocatoria no podrá
26 modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión
27 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
28 reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o

**NOTARIA QUINTA**

Distrito Metropolitano de Quito

1 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, y
2 en ausencia de éste por el Presidente, sin perjuicio de la
3 facultad conferida para este efecto a los socios por la Ley
4 de Compañías y Valores. **Artículo Doce. Instalación y quórum**
5 **decisorio.-** Para que la Junta General se encuentre
6 válidamente constituida en primera convocatoria, deberán
7 hallarse presentes los socios que representen, al menos,
8 más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria
9 podrá reunirse la Junta General con el número de socios que
10 estén presentes, siempre que así se haya expresado en la
11 convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con
12 el voto favorable de los socios que representen la mitad
13 más uno del capital social concurrente a la reunión. Los
14 votos en blanco se sumarán a la mayoría. Para la
15 instalación de la Junta se procederá, por Secretaría, a
16 formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar
17 en la lista a los socios que figuran como tales en el Libro
18 de Participaciones y Socios. Para la verificación del
19 quórum de instalación no se dejará transcurrir más de
20 cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la
21 convocatoria. **Artículo Trece. Representación.-** Los socios
22 pueden hacerse representar ante las Juntas Generales,
23 mediante poder o carta dirigida al Presidente de la misma.
24 Cada socio no podrá hacerse representar sino por un solo
25 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de
26 participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
27 representación de otra u otras participaciones de un mismo
28 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea

1 mandataria de varias participaciones puede votar en sentido
2 diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

3 **Artículo Catorce. De las Actas.-** Las deliberaciones y
4 resoluciones de la Junta General se asentarán en un Acta,
5 que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de
6 la Junta. En el caso de Juntas Universales deberán firmar
7 el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada
8 Junta se formará un expediente con la copia del Acta y de
9 los demás documentos que justifiquen que las convocatorias
10 se hicieron en la forma prevista en la Ley y en el
11 Estatuto. Se incorporarán, además, los documentos que
12 hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán ser
13 aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días
14 posteriores. **Artículo Quince. Juntas Generales**
15 **Extraordinarias.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el
16 domicilio principal de la Compañía, para tratar y resolver
17 exclusivamente los asuntos puntualizados en la
18 convocatoria. **Artículo Dieciséis. Juntas Generales**
19 **Universales.-** La Junta General Universal se entenderá
20 convocada y constituida en cualquier tiempo y lugar del
21 país, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando esté
22 presente todo el capital social, y los asistentes acepten
23 por unanimidad la celebración de dicha Junta. En cuanto al
24 quórum decisorio se estará a lo previsto para el efecto en
25 las disposiciones anteriores de este Estatuto. Las Actas de
26 las Juntas Universales serán firmadas por todos los
27 asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO.- ÓRGANOS**
28 **DE LA ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.**

**NOTARIA QUINTA**

Distrito Metropolitano de Quito

1 **Artículo Diecisiete.-** La Compañía será administrada por un
2 Gerente General y por un Presidente, que tendrán cada uno
3 las atribuciones y deberes que se mencionan a continuación.
4 **Artículo Dieciocho. Del Presidente de la Compañía.-** El
5 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
6 General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente. Podrá ser socio o no de la Compañía. Sus
8 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) convocar,
9 dirigir y presidir las sesiones de las Juntas Generales,
10 debiendo suscribir las Actas de las sesiones de dichos
11 organismos. b) suscribir conjuntamente con el Gerente
12 General los certificados de aportación; c) suscribir el
13 nombramiento de Gerente General; d) subrogar al Gerente
14 General en caso de ausencia o falta definitiva, hasta que
15 la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente
16 General, hasta tanto la Junta General podrá designar un
17 Presidente Subrogante en caso de ausencia temporal, o un
18 nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. **Artículo**
19 **Diecinueve.- Del Gerente General.** Será elegido por la Junta
20 General para un período de dos años. Tendrá la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
23 Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.
24 Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a
25 juicio de la Junta General sea incompatible con las
26 actividades de la Compañía. Son atribuciones especiales del
27 Gerente General: a) realizar todos los actos de
28 administración diaria para la consecución del objetivo

1 social de la Compañía; b) suscribir y ejecutar a nombre de
2 la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones
3 con bancos, entidades financieras, personas naturales y
4 jurídicas; c) previa autorización de la Junta General,
5 nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la
6 Compañía, y removerlos cuando lo considere conveniente; d)
7 someter anualmente a la Junta General Ordinaria un informe
8 relativo a la gestión de la Compañía, así como el balance
9 general y los demás documentos que exige la Ley; e)
10 formular a la Junta General las recomendaciones que
11 considere convenientes para la distribución de utilidades y
12 la constitución de reserva; f) nombrar y remover al
13 personal de la Compañía, fijar sus atribuciones y deberes
14 así como sus remuneraciones; g) dirigir y supervigilar la
15 contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y
16 conservación de sus documentos; h) abrir y cerrar cuentas
17 bancarias y designar a las personas autorizadas para emitir
18 cheques y cualquier otra orden de pago contra las referidas
19 cuentas; i) librar, aceptar, endosar y avalar letras de
20 cambio dentro de los negocios de la Compañía; j) cumplir y
21 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; k) Las
22 demás que le confieran las leyes y este Estatuto. **CAPÍTULO**

23 **QUINTO. DE LOS SOCIOS: Artículo Veinte. Derechos y**
24 **Obligaciones de los Socios.-** Son derechos de los socios,
25 especialmente los siguientes: a) intervenir en las Juntas
26 Generales con voz y voto; b) participar en los beneficios
27 sociales en proporción a sus participaciones; c) participar
28 en la misma proporción en la división del acervo social, en

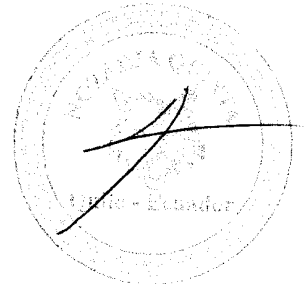
**NOTARIA QUINTA**

Distrito Metropolitano de Quito

1 caso de liquidación de la Compañía; d) gozar de preferencia
2 para la suscripción de participaciones en el caso de
3 aumento de capital de la Compañía; e) impugnar las
4 resoluciones de la Junta General conforme a la ley; f)
5 limitar sus responsabilidad hasta el monto de sus
6 respectivos aportes; g) pedir la convocatoria de la Junta
7 General Valores en la forma establecida en este Estatuto y
8 en la Ley de Compañías y Valores, siempre que concurren el
9 o los socios que representan por lo menos el diez por
10 ciento del capital social. Son obligaciones de los socios,
11 principalmente: a) pagar la aportación suscrita en el
12 plazo previsto en este Estatuto; b) no interferir en modo
13 alguno en la administración de la Compañía; c) los demás
14 contemplados en la Ley y en este Estatuto. **CAPÍTULO SEXTO.**
15 **Artículo Veintiuno.- Balances.** Los balances se practicarán
16 al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
17 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
18 consideración de la Junta General Ordinaria. El balance
19 contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación
20 patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones
21 necesarias que deberán tener como antecedentes la
22 contabilidad de la empresa. **Artículo Veintidós. Reparto de**
23 **Utilidades y Formación de Reservas.-** A propuesta del
24 Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada,
25 la Junta General resolverá sobre la distribución de
26 utilidades y constitución de fondos de reserva. Anualmente
27 se segregará de los beneficios líquidos por lo menos el
28 cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal

1 hasta que éste alcance un valor igual al veinticinco por
2 ciento del capital social. Para el reparto de utilidades la
3 Junta General deberá ceñirse a lo que al respecto dispone
4 la Ley de Compañías y Valores. **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**
5 **DISPOSICIONES VARIAS: Artículo Veintitrés. Acceso a libros**
6 **y cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros,
7 cuentas, documentos y comprobantes de la Compañía en
8 general, sólo podrá permitirse a las entidades o
9 autoridades que tengan facultad para ello en virtud de la
10 Ley o de los contratos. **Artículo veinticuatro. Normas**
11 **Supletorias.-** Para todo aquello para lo que no haya
12 expresamente norma Estatutaria se aplicarán las
13 disposiciones de la Ley de Compañías y Valores, de las
14 demás leyes y reglamentos o resoluciones que sean
15 pertinentes desde la fecha de constitución de la Compañía.
16 **CUARTA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-**
17 **DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** Los socios fundadores de la
18 Compañía declaran, bajo juramento, que están de acuerdo con
19 todo el contenido de la escritura, que el capital de la
20 misma ha sido íntegramente suscrito y que será pagado en su
21 totalidad en una institución bancaria, en razón de que
22 todos los aportes son en numerario como se desprende del
23 cuadro de integración del capital que a continuación se
24 detalla, en el que consta el número de participaciones de
25 cada socio. El valor de cada participación es de un dólar
26 de los Estados Unidos de Norteamérica, siendo, por tanto
27 correcta la integración del capital social:

007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171921909-7

APellidos y Nombres: ALVEAR CADENA PAULINA ALEXANDRA
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Quito
Santa Prisca
Fecha de Nacimiento: 1985-05-02
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Soltera

000487082

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: ALVEAR LUIS ANIBAL
APellidos y Nombres de la Madre: CADENA TERESA MAGDALENA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-12-22
Fecha de Expiración: 2020-12-22

V132312222

000487082

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 13 de Febrero del 2014
171921909-7 007-0268

ALVEAR CADENA PAULINA ALEXANDRA
PICHINCHA QUITO
JIPUAPA JIPUAPA
EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00687
3949458 04/09/2014 11:03:15
3949458

Paulina Alvear Cadena



f

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

10 NOV 2014

QUITO, A

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171883222-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVEAR CADENA LUIS EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **1990-08-02**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVEAR MADRID LUIS ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA PEREZ TERESA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-10-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-01

V4444V4444

001281083

Alvear Luis

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CÉDULO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SUPLENATORIALES 23 FEB-2014

007 - 0174 **1718832221**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALVEAR CADENA LUIS EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
JIPIJAPA

CANTÓN **1**
PARROQUIA **1** ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Alvear Luis



RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

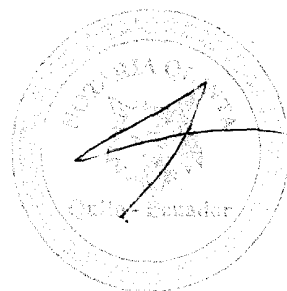
10 NOV 2014

QUITO
Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA





008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2014 04:14 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674095

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0400167847 LUCERO BOLAÑOS USTREMUNDO WILFRIDO

CIU: 15590.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIO DE RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, DORMITORIOS ESCOLARES, ALBERGUES PARA TRABAJADORES, CASAS DE HUÉSPEDES E INTERNADOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JAKU AVENTURA DE SERVICIOS CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2014 04:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA QUINTA

Distrito Metropolitano de Quito

(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)				
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	CAPITAL POR PAGAR (USD)	NUMERO DE PARTICIPACIONES
PAULINA ALEXANDRA ALVEAR CADENA	350	350	0	350
LUIS EDUARDO ALVEAR CADENA	50	50	0	50
TOTAL	400	400	0	400

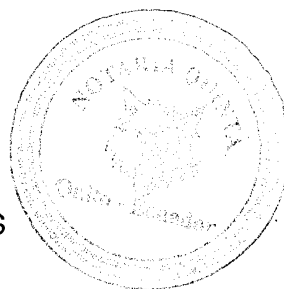
1 Una vez que la Compañía tenga personalidad jurídica, la
2 Superintendencia de Compañías y Valores podrá hacer la
3 verificación de estos hechos de conformidad con la Ley.

4 **QUINTA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los socios
5 fundadores de la Compañía declaran así mismo, bajo
6 juramento, que la forma en que se organizará la
7 administración de la Compañía es la que consta expresamente
8 determinada en el Estatuto, sin que se haya acordado un
9 órgano de fiscalización. Que designan como Presidente de la
10 Compañía al señor Luis Eduardo Alvear Cadena y como Gerente
11 General de la misma a la señorita Paulina Alexandra Alvear
12 Cadena, quienes durarán el período de dos años en sus
13 respectivas funciones. El Gerente General será el
14 representante legal y judicial de la Compañía, de
15 conformidad con este Estatuto. **SEXTA. OTRAS**

16 **DECLARACIONES.-** a) los socios de la Compañía declaran
17 expresamente que ninguno de ellos se reserva en provecho



009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2014 04:14 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674095

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0400167847 LUCERO BOLAÑOS USTREMUNDO WILFRIDO

CIJU: 15590.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIO DE RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, DORMITORIOS ESCOLARES, ALBERGUES PARA TRABAJADORES, CASAS DE HUÉSPEDES E INTERNADOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: JAKU AVENTURA DE SERVICIOS CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2014 04:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

06/11/2014 10.42

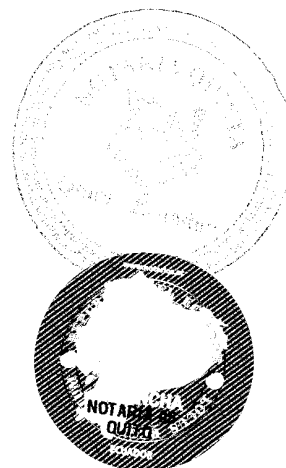
Le dan

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de la COMPAÑÍA JAKU AVENTURA DE SERVICIOS CIA.LTDA, firmada y sellada en Quito, a diez de Noviembre del año dos mil catorce.

NOTARIA QUINTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA
Dra. Alexandra Endara Muñoz



ESPACIO
EN
BLANCO

Registro de Datos Públicos



TRÁMITE NÚMERO: 73905

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49421
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5151
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1719219097	ALVEAR CADENA PAULINA ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Soltero
1718832221	ALVEAR CADENA LUIS EDUARDO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	10 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JAKU AVENTURA DE SERVICIOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

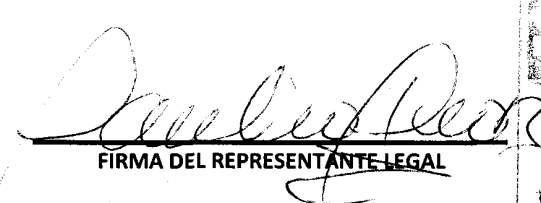
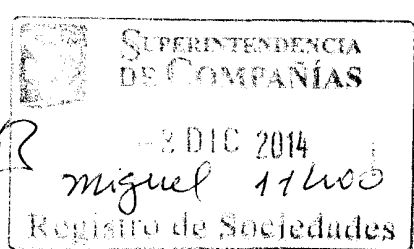


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		JAKU AVENTURA DE SERVICIOS CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		JAKU PROFESSIONAL EXCHANGE SERVICES	
DOMICILIO LEGAL		ISLA SANTA FE N43 79 Y RIO COCA	
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: QUITO	BARRIO: JIPIJAPA	CIUDADELA:	
CALLE: ISLA SANTA FE	NÚMERO: N43-79	INTERSECCIÓN/MANZANA: RIO COCA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LOCAL COMERCIAL PLANTA BAJA	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2455760	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: paulina.alvear@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 989052200	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Sector Plaza de Toros. Local comercial frente a guardanias Ecuatorianas.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Paulina Alexandra Alvear Cadena			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1719219097			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS - 2 DIC 2014 miguel 11400 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1 - 2 DIC 2014	
..... Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			

Antes de imprimir habilite la opción de impresión de fondos de su navegador de Internet. (Ayuda)

ENTEL DOCUMENTOS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES



Dirección: Ruiz de Castilla 763 y Andagoya 3er. Piso (Las Casas)

Código Postal 170520

PBX: 3942570 / 2549-800

Fax.: 2551-267

mail: ventas@panchonet.net

www.panchonet.net



FACTURA 001-002-000306466

Ruiz de Castilla 763 y Andagoya 3er. Piso (Las Casas)

Código Postal 170520 Quito-Ecuador

PBX: 3942570 Telfs.: 2549-800 / 2229-569

Fax.: 2551-267

CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Resolucion Nº 826 del

22/12/2009

AUTORIZACIÓN S.R.I. No.

0212201407025017917996150011523219405

RUC. 1791799615001

Para información completa de nuestro servicio visite www.panchonet.net

Para la atención de reclamos no resueltos oportunamente por la operadora, llame a la Superintendencia de Telecomunicaciones 1800 567567

FACTURA Nº 001-002-000306466

PERIODO: DICIEMBRE2014

FECHA EMISIÓN: 01/12/2014

CLIENTE: Paulina Alexandra Alvear Cadena

R.U.C.: 1719219097

DIRECCIÓN: Isla Santa Fé N43-79 y Río Coca

CIUDAD: Quito

TELÉFONOS: 2455760/ 087840967

SECTOR: BANCO PICHINCHA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
0	GASTOS RECAUDACION	1.00	0.50	0.50
0	SDSL HOME 3/15 USFQ - N	1.00	21.99	21.99

Son:

Subtotal	22.49
Descuento	0.00
IVA 12%	2.70
IVA 0%	0.00
TOTAL \$	25.19

Esta factura no es un comprobante de pago.

ESTIMADO CLIENTE

Si usted realiza retención de la fuente, favor entregarnos el comprobante dentro del plazo legal (5 días art.39 de reglamento de comprobantes de venta y retención)